



Alama

Para despachos de officio dos años

To 23

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Algençia Reynado Escrivano del Rey nro Señor publico del nu
mero y Juzgado de lamuy de llober muy leal Ciudad de Murcia
y mayor de su Ayuntamiento. do y fee que para los autos hechos del
Yeparim. del papel sellado del que se traydo a esta Ciudad para
el garto del año que viene de milly seiscientos y ochenta y quatro
a las Ciudades Villas y lugares donde se acordumbra y emite
para el garto dello contra que a la Villa de Alama se le imbia el
papel sellado de los generos siguientes

- (Del sello primero tres pliegos
- (Del sello segundo cinquenta pliegos
- (Del sello tercero cinquenta pliegos
- (Del sello quarto quatrocientos pliegos
- (Deo ficio cinquenta pliegos

Comodelto Yeparim. parece a quemere ficio y por mandado de
la Justicia desta Ciu. de Murcia do y por ende en ella a treynta y un
dias del mes de Diciembre de milly seiscientos y ochenta y quatro

Algençia Reynado

